## **LEY Nº 1664**

## LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1995

-

# GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONTRATO CON EL BID.** Apruébase el de préstamo suscrito en La Paz, el 28 de agosto de 1995, por \$us. 60 millones, destinado a financiar el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS).

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

#### EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

#### **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.** - De conformidad co el artículo 59, atribución 5ª, de la Constitución Política del Estado, apruébase el contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el día 28 de agosto de 1995, en la ciudad de La Paz, Bolivia, por la suma de hasta SESENTA MILLONES 00 / 100 DOLARES AMERICANOS (\$US. 60.000.000.00), destinado a financiar el programa del Fondo de Inversión Social.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

H. JUAN CARLOS DURÁN SAUCEDO, Presidente del H. Senado Nacional.- H. Guillermo Bedregal Gutiérrez, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario.- H. Horacio Torres Guzmán, Senador Secretario.- H. Luis Zanabria Taboada, Diputado Secretario.- H. Miguel Antoraz Chalup, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Candia Castillo, Ministro de Hacienda.